



Franqueo concertado

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Un mes, 1 peseta; tres fd., 3; seis fd., 6; un año, 12.

No se insertará ningún anuncio que sea a instancia de parte sin que previamente abonen los interesados el importe de su publicación a razón de 25 céntimos línea.

Las reclamaciones de números se darán dentro de los cuatro días inmediatos a la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

SE PUBLICA

los lunes, miércoles y viernes de cada semana

ADMINISTRACION:

Taller tipográfico de la Casa de Expositos

ADVERTENCIAS

La Instrucción de 22 de Mayo de 1923, sobre contratación de los servicios provinciales y municipales, dispone que las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales cuidando de reintegrarse del rematante el lo hubiera. Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Formulado por el Real Consejo de Sanidad el programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales de Sanidad,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha dignado prestarle su aprobación y disponer:

1.º Que dicho programa se publique en la «Gaceta de Madrid» y en todos los «Boletines Oficiales» de las provincias.

2.º Que a fin de no retrasar la provisión en propiedad de las plazas actualmente vacantes de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, se constituya en la primera quincena de Noviembre próximo en cada capital de distrito universitario, el Tribunal que ha de juzgar dichas oposiciones en la forma señalada en el artículo 2.º del Apéndice del Reglamento de Sanidad municipal, procediendo seguidamente al anuncio de la correspondiente convocatoria para dar comienzo a ellas en la primera quincena del mes siguiente.

3.º Que en la propia convocatoria el Tribunal señale el día, hora y local en que han de hacerse los ejercicios, forma y condiciones a que han de ajustarse y requisitos que han de cumplirse, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 6.º y 7.º del mencionado Apéndice; y

4.º Que la Asociación Nacional de Médicos titulares-Inspectores municipales de Sanidad, designe, en la primera quincena del próximo mes de Octubre, los dos Vocales titulares que han de formar parte en cada distrito universitario del correspondiente Tribunal, con arreglo a lo ordenado en el artículo 2.º del expresado Apéndice.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 22 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Director general de Sanidad.

Programa de oposiciones a ingreso en el Cuerpo de Inspectores municipales

Higiene aplicada y Sanidad urbana

- 1.º Insalubridad de los terrenos.—Sus causas y sus efectos.—Saneamiento de terrenos.—Drenaje, terraplano, diques, cultivos y otros métodos.—Su importancia y aplicación.
- 2.º Condiciones físicas, químicas y bacteriológicas de las aguas potables.—Motivos de contaminación de las aguas desde su captación hasta su distribución doméstica. Medidas para evitarlas.
- 3.º Métodos y procedimientos de depuración de las aguas y su especial aplicación al medio rural.
- 4.º Abastecimiento urbano y rural de aguas.—Cantidad por habitante y día.—Datos para su fijación.—Influencia del abastecimiento de agua en la salubridad general de una población.
- 5.º Higiene alimenticia.—Carnes y pescados.—Su valor alimenticio.—Caracteres que han de tener para su consumo.—Su conservación.—Enfermedades que pueden ocasionar, parásitos que pueden transmitir y manera de evitarlo.
- 6.º Leche.—Estudio especial de la de vaca y cabra.—Determinación de su densidad y de sus principales alteraciones y adulteraciones.
- 7.º Enfermedades que se pueden transmitir por la leche y manera de prevenirlas y evitarlas.—Vigilancia higiénica de esta industria.—Higiene de los establos y de las lecherías.—Condiciones higiénicas que deben exigirse para el transporte y venta de la leche.
- 8.º Alimentos vegetales.—Valor alimenticio de los principalmente usados.—Sus alteraciones y sofisticaciones.—Intoxicaciones causadas por ellos.—Condiciones higiénicas del cultivo, conservación, transporte y expedición de hortalizas y frutas.
- 9.º Alcoholismo.—Peligro del alcohol para el individuo y para la especie.—Medios de luchar contra el alcoholismo.
- 10.º Vivienda.—Condiciones mínimas de higiene que deben reunir, según sean o no colectivas.—La vivienda rural y medios de mejorarla.—Padrón sanitario de las viviendas.
- 11.º Evacuación de inmundicias.—Sistemas y procedimientos más principales.—Su valor higiénico.—Crítica de los pozos negros.—Procedimientos de evacuación de inmundicias aplicadas al medio rural.—Desinfección de los excretas.

12. Basuras urbanas.—Peligros que encierran.—Diversos sistemas de alejamiento y destrucción de basuras urbanas.—Higiene de las cuadras.—Transporte del estiércol y condiciones higiénicas de los estercoleros.

13. Inspección médico-escolar.—Vigilancia sanitaria de las enfermedades transmisibles en la Escuela.—Tratamiento de los defectos orgánicos.—Higiene de los locales y en especial de los retretes y urinarios.

14. Mercados y Mataderos.—Condiciones higiénicas que deben reunir.

15. Cárceles.—Hospitales.—Cementerios.—Condiciones higiénicas que son exigibles.

16. Industrias nocivas a la salud pública.—Su inspección y reglamentación higiénica.—Industrias peligrosas.

17. Desinfección y desinfectantes.—Su aplicación.

18. Desratización y desinsectación.—Aplicaciones.

19. Brigadas sanitarias e Institutos de Higiene.—Funciones que deben llenar.

20. Obligaciones comunes a todos los Municipios en el orden sanitario.

21. Constitución y fines de las Juntas municipales de Sanidad.

22. Reglamento de higiene municipal.—Principales bases para su redacción.

II

Profilaxis y tratamiento de las enfermedades evitables

1. Enfermedades infecciosas, contagiosas e infecto-contagiosas de declaración obligatoria.—Precauciones y medidas de carácter general para evitarlas.

2. Epidemias que se transmiten por el agua, por la leche y por los alimentos.—Infecciones difundidas por los insectos.—Idem por el contacto directo.—Portadores de gérmenes y su papel en el desarrollo de infecciones.

3. Toma de muestras de aguas para su análisis químico y bacteriológico.—Recolección, envase y transporte de productos infectantes.—Técnica de la extracción de la sangre y de la punción lumbar.

4. Diagnóstico y profilaxis de las estreptococias humanas.

5. Diagnóstico y profilaxis de la meningitis cerebroespinal y de la parálisis infantil epidémica.

6. Diagnóstico y profilaxis de la fiebre tifoidea.

7. Colibacilosis y fiebres paratifoideas.—Diagnóstico y profilaxis.

8. Diagnóstico de la carbuncosis.—Su profilaxis humana y ganadera y medios de imponerla.

9. Cólera asiático.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

10. Peste.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

11. Fiebre amarilla.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

12. Conjuntivitis contagiosas.—Tos ferina.—Parotiditis epidémica.—Diagnóstico y profilaxis.

13. Gripe.—Encefalitis letárgica.—Epidemiología.—Diagnóstico y profilaxis.

14. Difteria.—Diagnóstico y profilaxis.

15. Tuberculosis.—Diagnóstico y profilaxis.—Manera de realizar esta última.—Organización oficial de la lucha antituberculosa.

16. Lepra.—Muermo.—Tétanos.—Diagnóstico y profilaxis.

17. Viruela.—Diagnóstico y profilaxis.—Vacunación obligatoria.

18. Alastrín.—Varioloides.—Varicela.—Sudor miliar.—Sarampión.—Escarlatina.—Diagnóstico y profilaxis.

19. Tifus exantemático.—Diagnóstico y profilaxis.

20. Rabia.—Diagnóstico y profilaxis.

21. Enfermedades sifilíticas.—Diagnóstico y profilaxis.—Lucha antiveneréa.

22. Paludismo.—Fiebre de Malta.—Diagnóstico y profilaxis.

23. Kala-azar infantil.—Fiebre recurrente.—Anquilostomiasis.—Diagnóstico y profilaxis.

24. Tiñas.—Muguet.—Sarna.—Diteros y hemipteros transmisores de gérmenes.—Enfermedades que producen y que difunden.—Procedimientos para destruirlos, especialmente moscas y mosquitos.

25. Mortalidad infantil.—Medidas especiales para evitarla.—Actuación del Inspector en este sentido.

Madrid, 11 de Febrero de 1926.—El Vicepresidente del Real Consejo de Sanidad, Angel Pulido.

Madrid, 22 de Julio de 1926.—Aprobado por S. M.—El Ministro de la Gobernación, Martinez Anido.

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo Sr. : Por la Junta Central del Censo electoral se ha resuelto, con motivo de consultas formuladas a la misma, relativas a si las Federaciones constituidas por entidades a quienes la legislación vigente otorga el derecho a ser incluidas en el Censo electoral corporativo pueden serlo también en éste con su propia personalidad, que tales agrupaciones no deben figurar en dicho Censo, y suponiendo que se repetirán en lo sucesivo consultas de la misma índole de la indicada, aquel organismo recaba de este Ministerio sea dictada una disposición de carácter general en armonía y ajustada a su criterio, ya expuesto, que indique no deben considerarse comprendidas en el aludido Censo las Federaciones de entidades que ya figuran en el mismo y como si no lo estuvieran aquellas que ya lo hubieran sido, debiendo así declararlo la Junta provincial correspondiente, publicándolo en el *Boletín Oficial* y comunicándolo a la federación interesada.

Considerando que el artículo 72 del Estatuto municipal determina de modo claro y terminante las entidades que tienen derecho a figurar en el Censo corporativo, declarando asimismo las exceptuadas; y que armónicamente con el referido precepto estatutario el artículo 23 del Reglamento de organización y funcionamiento de los Ayuntamientos especifica y aclara aquel derecho dentro de las limitaciones contenidas en el aludido artículo 72 señalando cuáles deben ser incluidas en dicho Censo, entre las que no están las Federaciones de Sociedades o Corporaciones:

Considerando que tampoco el Real decreto de 31 de Octubre de 1924, al cargar a las Juntas provinciales del Censo electoral las inscripciones en el mismo con el subsiguiente derecho a la representación concejil, menciona los organismos federativos de la naturaleza ya señalada:

Considerando que como suceder pudiera que en los diversos censos corporativos existiese incluida alguna entidad que no debiera estarlo, precisa poner coto a tal anomalía y restablecer el principio legal en toda su integridad, lo cual es indispensable llevar a cabo antes de que tengan que ejercitar los derechos concedidos en las disposiciones vigentes:

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer como aclaración a lo preceptuado en el artículo 72 del Estatuto municipal y en el 23 del Real decreto de 10 de Julio de 1924, aprobando el Reglamento sobre organización y funcionamiento de los Ayuntamientos, que no se consideren comprendidas entre las entidades que han de constituir el Censo electoral corporativo las Federaciones de éstas ya incluidas en el mismo, y que si alguna Federación hubiera sido ya incluida en el Censo, se tenga como no inscrita en el mismo, a cuyo efecto deberá así declararlo la Junta provincial correspondiente, publicándolo en el *Boletín Oficial* y participando a la Federación interesada.

Lo que de Real orden digo a V. E. para su conocimiento y efectos que se interesan. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 30 de Julio de 1926.

MARTINEZ ANIDO

Señor Gobernador civil de la provincia de . . .

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR NÚM. 195

CAZA

Cumpliendo lo preceptuado en el artículo 17, párrafo 2.º del Real decreto-ley de 13 de Junio de 1924, reformativo de varios artículos de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, queda levantada la veda desde el 15 de los corrientes respecto de las palomas campestres, torcaces, tórtolas y codornices, en aquellos predios en que se encuentren segadas o cortadas las cosechas, aun cuando los haces o gavillas se hallen en el terreno.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y en cumplimiento de la citada Ley.

Guadalajara 4 de Agosto de 1926.

El Gobernador,

JOSÉ GIL DE ANGULO.

LA COMISION PROVINCIAL DE LA DIPUTACION DE GUADALAJARA

EN UNIÓN DEL JEFE ADMINISTRATIVO MILITAR,

Certifican: Que conforme a lo dispuesto en la Instrucción de 9 de Agosto de 1877, aprobado por Real orden de la misma fecha, se ha señalado el precio de las raciones y artículos que los pueblos han suministrado y suministren durante el presente mes al Ejército y Guardia civil, en la forma siguiente:

	Pesetas
La ración de pan (700 gramos), a treinta y nueve céntimos	0 39
La idem de cebada (6.9375 litros), a una peseta ochenta y dos céntimos	1 82
La idem de paja (6 kilogramos), a treinta y siete céntimos	0 37
El kilogramo de carbón, a veintitrés id.	0 23
El idem de leña, a diez id.	0 10
El idem de carne, a una peseta ochenta y tres céntimos	1 83
El litro de aceite, a dos pesetas cinco céntimos	2 05
El idem de vino, a veintitrés céntimos	0 23

Cuyos precios se han fijado para el abono a los pueblos de la especie de suministros que hayan facilitado y faciliten durante el mes de la fecha a los cuerpos del Ejército y Guardia civil, según lo dispuesto en la Instrucción citada.

Guadalajara 27 de Julio de 1926.—El Presidente, Cándido Gascón.—El Jefe Administrativo, Francisco L.—Por A. de la C.—El Secretario, José Peláez.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS DE GUADALAJARA

CIRCULAR

Riqueza rústica y pecuaria en régimen de amilaramiento

Como complemento de la circular publicada por esta Administración en el «Boletín» de 19 del

corriente, relativa a la formación de relaciones nominativas de los aumentos prescriptos por el Real decreto-ley de 25 de Junio último, se recomienda a los Ayuntamientos la mayor urgencia en la formación de las aludidas relaciones que han de servir de base para la cobranza de los recibos del segundo trimestre del ejercicio económico del segundo semestre de 1926; recomendando a los mismos que, al enviar a esta Administración las relaciones de referencia, vengán acompañadas de la lista cobratoria que para su formación les ha facilitado esta dependencia.

Guadalajara 29 de Julio de 1926.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Gutierrez del Olmo.

AYUNTAMIENTOS

GUALDA

Don Valentín Peña López, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión extraordinaria del día 9 del corriente, cumpliendo con la Real orden de 24 de Junio último, acordó por unanimidad optar por el presupuesto que para el ejercicio económico 1926 a 1927 tiene aprobado, reduciendo las cifras del mismo a un 50 por 100.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Gualda 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Valentín Peña.

BARRIOPEDRO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de fecha 27 del corriente, por unanimidad acordó la celebración de la subasta para el aprovechamiento de pastos durante el plan forestal de 1926 a 1927, de los montes números 40 y 41 del Catálogo, pertenecientes a estos propios, el día 24 del próximo mes de Agosto y hora de las diez de la mañana, cuyo acto habrá de celebrarse bajo mi presidencia o del Concejal en quien al efecto delegue, de acuerdo con cuanto dispone el Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y con sujeción al pliego de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas, las cuales se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Barriopedro 30 de Julio de 1926.—El Alcalde, Juan Cuadrado.

LEBRANCON

Don Mariano Sanz y Sanz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Lebrancón.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 del próximo pasado mes de Junio, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 78, el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión pública extraordinaria del día 5 del actual, acordó, por unanimidad, optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo las cifras al 50 por 100 de todas sus partidas, tanto en ingresos como en gastos, con aquellas alteraciones complementarias que sean necesarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y nadie, en su día, alegue ignorancia.

Lebrancón a 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Mariano Sanz.

MOCHALES

Por dimisión voluntaria del que la desempeña, se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo la plaza de Practicante-barbero de esta villa.

La dotación consiste en 1.840 pesetas anuales, satisfechas por trimestres vencidos.

Además percibirá por la asistencia a los partos la cantidad que se convenga y también cobrará de los vecinos que deseen afeitarse más de una vez en quince días y de los que no sean cabeza de familia, igualmente lo que convengan las partes.

Entre los solicitantes será preferido el que pueda desempeñar la plaza de Sacristán-organista que también se halla vacante y el Ayuntamiento le gratificará por este servicio la cantidad de 125 pesetas, además de los derechos que como tal le correspondan en la parroquia.

Los que pretendan solicitarlas dirigirán sus instancias a esta Alcaldía en el plazo de veinte días, a contar de la fecha en que aparezca este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Mochales 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, J. Manuel Yagüe.

GALVE DE SORBE

De conformidad con lo que dispone el Real decreto de 17 de Octubre último, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, el día 25 de Agosto próximo y hora de las ocho de su mañana, la primera subasta del aprovechamiento de pastos del monte Pinar y Dehesa, de estos Propios, número 23 del Catálogo, para 700 cabezas de ganado lanar, 110 de cabrío, 92 de vacuno, 25 mayor y cinco menor, que se expresan en el plan forestal publicado en el «Boletín Oficial» número 77 de 28 de Junio pasado, bajo el tipo de tasación de 1.587 pesetas y presupuesto de gastos formulado por el Distrito forestal, importante 119.48 pesetas.

La subasta y ejecución del aprovechamiento se ajustará a lo que determina el Reglamento de 2 de Julio de 1924 y a los pliegos de condiciones tanto facultativas como económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A dicha subasta podrá asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil si lo creen oportuno; y si quedase desierta, se celebrará otra el día 30 del propio mes, a igual hora, en el mismo local, bajo la tasación y condiciones expresadas.

Galve de Sorbe 26 de Julio de 1926.—El Alcalde, Benito Montero.

PEÑALEN—Anuncio.

En ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el día 10 de Agosto próximo, hora de las ocho de la mañana, tendrá lugar en las Consistoriales de esta villa, bajo mi presidencia o la del Teniente en quien delegue, la primera subasta pública del aprovechamiento de pastos del monte de estos Propios, número 162 del Catálogo, durante el año forestal de 1926-27, bajo el tipo de tasación de tres mil ciento noventa pesetas (3.190) y presupuesto de gastos. El acto se verificará con las formalidades estatutarias y reglamentarias, y el disfrute habrá de efectuarse con estricta sujeción al pliego de condiciones facultativas, el cual estará de manifiesto al público

en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días hábiles, de diez a doce, hasta el anterior a la subasta.

En el mismo día, a las once horas, tendrá lugar, con las mismas formalidades, la primera subasta por el decenio 1926-27 a 1935-36, ambos inclusive, del aprovechamiento de tocones y leñas invasoras que radiquen en el perímetro del citado monte, bajo el tipo de tasación de noventa pesetas (90) y presupuesto de gastos.

Los pliegos de condiciones para el disfrute de este aprovechamiento se hallan de manifiesto al público, como los concernientes a la anterior, en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Lo que se hace público por medio del «Boletín Oficial» de la provincia, llamando licitadores.

Peñalén 25 de Julio de 1926.—El Alcalde, Hermenegildo Martínez.

CABANILLAS DEL CAMPO

El Ayuntamiento pleno que preside, en sesión extraordinaria del día de la fecha, por unanimidad acordaron, de conformidad con lo mandado en la Real orden del Ministerio de Hacienda fecha 24 de Junio último, optar por el presupuesto que tiene aprobado para el ejercicio de 1926 a 1927, reduciendo sus cifras al 50 por 100, tanto de Ingresos como en Gastos, sin la menor alteración.

Cabanillas del Campo 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Angel López.

YEBES

Don Bernardo Moreno Moreno, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hace saber: Que dispuesto por el artículo 83 del Real decreto de 17 de Octubre de 1925, que las subastas de los productos de los montes de la pertenencia de los pueblos se han de llevar a cabo previas las disposiciones del Estatuto municipal y su Reglamento. Se anuncia la primera de los pastos del monte número 89 del Catálogo, de la propiedad de los Propios de esta villa, para pastar en el mismo 500 cabezas de ganado lanar, bajo el tipo de tasación de 500 pesetas, y durante el año forestal de 1.º de Octubre próximo a 30 de Septiembre de 1927; todo conforme y bajo el pliego de condiciones facultativas que se hallará sobre la Mesa en el acto del remate.

La subasta tendrá lugar el día 14 de Agosto próximo, a las siete horas del mismo, en esta casa Consistorial, bajo su presidencia o persona que delegue al efecto.

Yebes 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Bernardo Moreno.

LUZON

Por abandono inmotivado de destino se halla vacante la plaza de Médico titular e Inspector municipal de Sanidad de este Ayuntamiento y el anejo Ciruelos, con el sueldo anual de 1.500 pesetas y el 10 por 100 de la inspección.

Además el agraciado puede contratar la iguala de los vecinos pudientes de ambos pueblos que asciende a 4.350 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía en el plazo de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín oficial» de la provincia.

Luzón 20 de Julio de 1926.—El Alcalde, Martín Carrasco.

VIANA DE MONDEJAR

Subasta de leñas y pastos

Con arreglo a lo dispuesto por R. D. de 17 de Octubre de 1925 en su artículo 83 y de conformidad a lo ordenado por el Estatuto municipal y Reglamento complementario sobre contratación de obras y servicios municipales, este Ayuntamiento acordó, en sesión del día 25 del actual, la celebración de la subasta del aprovechamiento de leñas y pastos en el monte número 82 del Catálogo, perteneciente a los propios de esta villa, bajo el tipo de 75 pesetas para 250 estéreos de ramaje, y 1770 para 300 cabezas de lanar, 250 de cabrío, 6 de vacuno, 40 de mayor y 10 de menor, y con sujeción al pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que están de manifiesto en la Secretaría.

Las subastas tendrán lugar el día 8 del próximo Agosto, a las doce y trece del mismo, en esta casa Consistorial, bajo mi presidencia o la de un Concejal delegado, con asistencia de otro nombrado al efecto, de un funcionario del ramo de Montes o la Guardia civil, si lo tiene por conveniente, y la del Secretario del Ayuntamiento.

Viana de Mondéjar 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Andrés Saucá.

PINILLA DE MOLINA

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre del año 1925 y orden de la Jefatura del Distrito forestal, se anuncia la subasta de pastos de los montes números 168 y 169 del Catálogo, pertenecientes a estos propios, que tendrá lugar el día 18 de Agosto y hora de las doce de la mañana, con asistencia de otro Concejal y de un funcionario de Montes o de la Guardia civil.

El precio de tasación es el de 420 pesetas para 200 cabezas de ganado lanar, 50 de cabrío y 30 mayor, sujetándose al pliego de condiciones que estará de manifiesto en el acto de la subasta.

Pinilla de Molina 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pablo Herranz.

SIENES

El Ayuntamiento pleno de esta localidad, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 4 de los corrientes, para cumplimiento de lo dispuesto por la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 de Junio próximo pasado, acordó por unanimidad adoptar para el ejercicio semestral de 1926, el presupuesto de ingresos de 1925-1926, reducidas sus cifras al 50 por 100 con las alteraciones complementarias que son menester y lo consientan los ingresos y gastos consignados.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Siens 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Moreno.

Subasta de pastos y leñas

De conformidad con lo dispuesto por el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, el día 25 del próximo mes de Agosto, a las doce, se celebrará en la Casa Consistorial de esta localidad, la subasta de pastos del monte de estos propios, número 33 del Catálogo, para su aprovechamiento con 600 cabezas de ganado lanar, 50 mayor y 20 menor, bajo el tipo de 860 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito forestal.

También el mismo día, a las doce y media, en el local indicado, se celebrará la subasta de 260

estéreos de leña de ramaje, en el monte dicho y precio de 260 pesetas y presupuesto de gastos del Distrito forestal.

Dichos actos se presidirán por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue; asistirá un miembro de la Comisión permanente y el Secretario del Ayuntamiento, pudiendo hacerle además un funcionario de Montes y una pareja de la Guardia civil.

Las subastas durarán media hora; se verificarán por pujas y regirán los pliegos de condiciones facultativas y económico-administrativas publicados en el «Boletín Oficial», número 77, de 28 de Junio próximo pasado, que quedan expuestos de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

Siens 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Francisco Moreno.

ARMALLONES

El día 20 del próximo Agosto, a las diez de su mañana, se celebrará en la Casa Consistorial de este pueblo, bajo mi presidencia o Concejal a quien delegue, la subasta para el aprovechamiento de pastos, y a las once la de leñas, en los montes de estos propios, números 57 y 58 del Catálogo, bajo el tipo y condiciones que se hallan en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Armallones 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Mariano Martínez.

BRIHUEGA

Don Federico Ruiz Serrada, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Brihuega.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 20 del actual, acordó señalar, el día 23 de Agosto próximo venidero, las subastas de los aprovechamientos de los montes de estos propios en la forma siguiente:

Día 23, a las ocho de la mañana, subastas de leña gruesa y de ramaje, 250 estéreos de cada clase, en el monte 42 del Catálogo, llamado «Monte Menor», bajo el tipo de 250 pesetas, y 500 de leña gruesa y 500 de ramaje del monte 43 del Catálogo, llamado «Reyerta chica» y precio de 700 pesetas.

El mismo día 23, a las diez y doce de la mañana, respectivamente, la subasta de aprovechamiento de pastos para 750 cabezas de ganado lanar y 750 de cabrío en el monte número 42 del Catálogo y 50 vacuno y otras 50 de mayor, bajo el tipo de 8.620 pesetas; igualmente se concede aprovechamiento para 750 cabezas de ganado cabrío en el monte 43 del Catálogo y en precio de 250 pesetas.

Igualmente el día 23, a la una de la tarde, la subasta de plantas aromáticas o sea, espliego del monte 42 del Catálogo, en cantidad de 400 quintales métricos y por el plazo de cuatro años, bajo el tipo de 200 pesetas.

Lo que se hace saber al público para general conocimiento.

Brihuega 21 de Julio de 1926.—El Alcalde, Federico Ruiz.

BAIDES

La Comisión plena del Ayuntamiento, en sesión de este día, acordó la prórroga del presupuesto municipal de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año de la fecha.

Baides 22 de Julio de 1926.—El Alcalde, Cipriano Angona.

TIERZO

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, el día 20 de Agosto próximo y hora de las diez, se celebrará en las Casas Consistoriales de este pueblo, la primera subasta para el aprovechamiento de los pastos del monte número 201 del Catálogo de estos propios, bajo mi presidencia o persona que delegue, acompañado de dos hombres buenos y si tuviese a bien concurrir algún funcionario de Montes o la Guardia civil.

La subasta se verificará con sujeción a las condiciones facultativas y tipo de tasación que se consigna en el plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el «Boletín Oficial» núm. 77.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tierzo 29 de Julio de 1926. — El Alcalde, Andrés Martínez.

HENCHE

El Ayuntamiento que presido, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Junio último, acordó, por unanimidad, optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo las cifras al 50 por 100 de todas sus partidas, tanto en ingresos como en gastos, sin la menor modificación.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento y que nadie, en su día, pueda alegar ignorancia.

Henche a 27 de Julio de 1926. — El Alcalde, Tiburcio de Pedro.

CUEVASLABRADAS

Don Román Berlanga Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Cuevaslabradas.

Hago saber: Que para dar cumplimiento a la Real orden del Ministerio de Hacienda, fecha 24 del próximo pasado mes de Junio, inserta en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 78; el Ayuntamiento pleno que presido, en sesión pública extraordinaria del día 6 del actual, acordó, por unanimidad, optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27, reduciendo las cifras al 50 por 100 de todas sus partidas, tanto en ingresos como en gastos, con aquellas alteraciones complementarias que sean necesarias.

Lo que se anuncia al público para conocimiento general y nadie, en su día, alegue ignorancia.

Cuevaslabradas a 28 de Julio de 1926. — El Alcalde, Román Berlanga.

TARTANEDO—Anuncio.

Don Emiliano Cabezudo Larriba, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Tartanedo.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión pública extraordinaria celebrada para dar cumplimiento a lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Junio último, acordó por unanimidad optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926-27 para el ejercicio semestral de 1 de Julio a 31 de Diciembre del año actual, reduciendo sus cifras al 50 por 100 de todas sus partidas de ingresos como gastos, sin la menor alteración.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Tartanedo a 25 de Julio de 1926. — El Alcalde, Emiliano Cabezudo. — P. S. M. — El Secretario, Angel Herranz.

TORREMOCHA DEL PINAR—Edicto

Don Estanislao Muñoz Martínez, Alcalde Constitucional de Torremocha del Pinar.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en uso de las facultades conferidas por Real orden de 24 de Junio último, ha acordado prorrogar el presupuesto ordinario del ejercicio de 1925-26 hasta el 31 de Diciembre próximo, con las alteraciones complementarias indispensables.

Lo que se hace saber al público, a los efectos reglamentarios.

Torremocha del Pinar 26 de Julio de 1926. — El Alcalde, Estanislao Muñoz.

CORTES DE TAJUÑA—Anuncio.

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda en tiempo oportuno proceder a la formación de los apéndices al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de contribución territorial de la riqueza rústica, pecuaria y urbana en el próximo ejercicio de 1927 a 1928, los contribuyentes de este término municipal que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presentarán relaciones de altas y bajas en la Secretaría de este Ayuntamiento, hasta el 20 de Agosto próximo; pasado dicho plazo, no serán admitidas.

Cortes de Tajuña a 26 de Julio de 1926. — El Alcalde, Domingo Rojo.

TARAVILLA

Desde el día 1.º de Octubre próximo, se halla vacante la plaza de Practicante y Barbero de esta localidad, con el sueldo anual de una fanega de trigo puro que el agraciado percibirá por ambos conceptos y en época de recolección, por cada uno de los cien vecinos de que consta este pueblo, y sus servicios los prestará bajo la dirección del Médico titular del pueblo.

Las solicitudes serán dirigidas a esta Alcaldía, en el plazo de 30 días.

Taravilla 25 de Julio de 1926. — El Alcalde, Manuel Díaz.

RETIENDAS

Edicto de subasta de pastos.

Don Pedro Robledillo y Robledillo, Alcalde de Retiendas.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento, a tenor del artículo 83 y siguientes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y demás disposiciones, se anuncia al público la primera subasta de pastos del monte «Vallencina y Robledo», número 100 del Catálogo, para 400 lanares, 300 cabrío, 20 vacunos y 20 mayores, como año forestal de 1926-27, por el tipo de 1.480 pesetas, más 72 pesetas 5 céntimos, importe del presupuesto de gastos del personal del Distrito, cuyo remate tendrá lugar el día 20 de Agosto próximo, hora de las diez, en la Casa Consistorial, bajo mi presidencia, la de un Concejal y de una pareja de la Guardia civil o algún empleado del Estado, ajustándose la subasta, caso de adjudicarse, a las condiciones y reglas facultativas de los montes de utilidad pública que aparecen en el «Boletín oficial» del día 28 de Junio último.

Retiendas 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, Pedro Robledillo.

CONDEMIOS DE ARRIBA

Anuncio de subastas.

Don Felipe García Martín, Alcalde Constitucional del Ayuntamiento de Condemios de Arriba.

Hago saber: Que por acuerdo de este Ayuntamiento con fecha 16 del actual, tendrá lugar el día 16 de Agosto próximo, en la Sala Consistorial de esta localidad, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, con asistencia de dos hombres buenos que presencien el acto y representante del Distrito forestal, si lo cree oportuno asistir a él:

A las ocho horas de la mañana de dicho día, tendrá lugar la primera subasta del aprovechamiento de 72 árboles de pino, o sean 45 metros cúbicos y nueve estéreos de leña de copa del monte número 22 del Catálogo, bajo el tipo de tasación de 364,50 pesetas y presupuesto de gastos.

En el mismo día, a las diez, la de pastos del referido monte número 22, para 500 cabezas de ganado lanar, 30 cabrío, 70 vacuno y 30 mayor, por el tipo de tasación de 1.100 pesetas y presupuesto de gastos.

Seguidamente, a las doce de ídem, la del monte de la Común número 21 del Catálogo, que pertenece, por partes iguales, a los pueblos de Condemios de Abajo, Campisabalos y este donde radica, para 300 lanares, 45 cabrío, 30 vacuno, bajo el tipo de tasación de 570 pesetas y presupuesto de gastos.

Para tomar parte en las subastas será preciso a los licitadores haber ingresado en Arcas municipales el 5 por 100 del tipo de tasación, o en el acto de ellas presentarlo sobre la Mesa, para lo cual se hallarán presentes los pliegos de condiciones facultativas y económicas.

Condemios de Arriba a 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Felipe García.

MANTIEL

En virtud de propuesta verificada por la Jefatura de Montes del Distrito forestal de esta provincia y en armonía con lo dispuesto por el artículo 83 y sus concordantes del Real decreto de 17 de Octubre de 1925 y en el artículo 162 del Estatuto municipal, como igualmente el 16 del Reglamento de obras y servicios municipales, el Ayuntamiento que presido, en sesión 21 del actual, acordó sacar en pública subasta el arriendo de pastos y leñas para el plan forestal de 1926-27, del monte de Propios de esta villa, número 65 del Catálogo, denominado «La Moratilla».

Las subastas tendrán lugar en la Casa Consistorial de esta villa, bajo mi presidencia o la del Concejal delegado, con asistencia de un empleado del Cuerpo facultativo de Montes, la de pastos el 20 de Agosto, a las once de su mañana, y la de leñas, a las doce del mismo día.

Las condiciones facultativas y económicas se hallan de manifiesto en esta Secretaría todos los días laborables, para que puedan ser examinadas por el que crea necesario hacerlo.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Mantiel 27 de Julio de 1926.—El Alcalde, Florentino Delgado.

TORRECUADRADA DE MOLINA

En cumplimiento de lo acordado por la Comisión municipal permanente de este Ayuntamiento,

el día 26 de Agosto próximo y horas de diez a doce, se celebrarán en la Casa Consistorial de este pueblo, las primeras subastas para los aprovechamientos de pastos de los montes números 204 y 205 del Catálogo y la del aprovechamiento de leñas en el primero, de los propios de este Municipio, bajo mi presidencia o del que me sustituya en funciones, acompañado de dos hombres buenos y si tuviese a bien concurrir algún funcionario de Montes o la Guardia civil.

Las subastas se celebrarán con sujeción a las condiciones facultativas y tipo de tasación consignado en el plan general de aprovechamientos forestales, inserto en el «Boletín oficial» número 77.

TorreCUadrada de Molina 29 de Julio de 1926.—El Alcalde, José Vizcaino.

TORRUBIA

Don Eustaquio Larriba Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo de Torrubia.

Hago saber: Que el Ayuntamiento pleno de mi presidencia, en sesión pública extraordinaria, celebrada para dar cumplimiento a lo ordenado en la Real orden del Ministerio de Hacienda de fecha 24 de Junio último, acordó por unanimidad optar por el presupuesto que tiene aprobado para 1926 a 1927 para el ejercicio semestral de 1.º de Julio a 31 de Diciembre del año actual, reduciendo sus cifras al 50 por 100 de todas sus partidas de ingresos como gastos, sin la menor alteración.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento, para que nadie pueda alegar ignorancia.

Torrubia 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Eustaquio Larriba.—P. S. M.—El Secretario, Angel Herranz.

Anuncio de subastas.

Con arreglo a lo dispuesto en el Real decreto de 17 de Octubre de 1925, y con las formalidades que determina el Reglamento de obras y servicios municipales, el día 16 de Agosto próximo y horas de las once y doce de su mañana, se celebrarán en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia o Concejal en quien delegue, las primeras subastas para el aprovechamiento de pastos y leñas en el monte de estos Propios, número 207 del Catálogo.

Las subastas se celebrarán con sujeción a las condiciones facultativas y tipo de tasación que se consigna en el plan general de aprovechamientos forestales inserto en el «Boletín oficial» número 77, y presupuestos de gastos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

A dicho acto de subastas, podrá asistir un funcionario de Montes o la Guardia civil, si así lo creen oportuno.

Torrubia 24 de Julio de 1926.—El Alcalde, Eustaquio Larriba.

POZANCOOS.—Edicto

Don Manuel Luzón Ciruelo, Alcalde constitucional de esta villa de Pozancoos y su distrito.

Hago saber: Que el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, en sesión del día 2 del actual, acordó señalar con sujeción al Real decreto de 17 de Octubre de 1925, la celebración de subasta de pastos del monte número 223 del Catálogo, el día 26 de Agosto próximo y hora de las diez, por el

tipo de 720 pesetas y demás gastos de presupuesto del Distrito forestal, para 600 cabezas de ganado lanar y 30 de mayor.

El mismo día y hora de las once, tendrá lugar la subasta de 15 metros cúbicos de piedra yesosa, por el precio de 15 pesetas y gastos de presupuestos, etc.

Las subastas se celebrarán en estas Casas Consistoriales bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue y con asistencia de otro individuo de la permanente, un funcionario de Montes o la Guardia civil y asistencia del Secretario del Ayuntamiento.

Los pliegos de condiciones, tanto facultativas como económico-administrativas se hallan de manifiesto todos los días y horas laborables en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Pozanco 26 de Julio de 1926. — El Alcalde, Manuel Luzón. — P. S. A. — El Secretario, José Montero.

CONDEMIOS DE ABAJO

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión ordinaria del día 15 de Julio actual, ha tenido a bien señalar el día 14 de Agosto próximo, las subastas de los aprovechamientos concedidos por la Superioridad para el año forestal de 1926 a 1927, procedentes del monte pinar y dehesa número 20 del Catálogo, bajo los tipos y condiciones que expresa el pliego o pliegos que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, cuyas subastas se verificarán en la forma siguiente:

La primera subasta de corta tendrá lugar en la sala del Ayuntamiento el día 14 de Agosto próximo, a las diez de su mañana, cuya subasta consiste en 40 metros cúbicos de madera de pino y 8 estéreos de leña de copa, bajo el tipo de tasación de 324 pesetas y presupuesto de gastos.

La de pastos tendrá lugar en el mismo local, día y hora de las doce y se aprovechará con 500 cabezas lanaras, 35 cabrío, 50 vacuno, 20 mayor y 5 menor, bajo el tipo de tasación de 965 pesetas y presupuesto de gastos.

Condemios de Abajo 22 de Julio de 1926. — El Alcalde, Casimiro Gonzalez. — El Secretario, Elías Aldea.

CHEQUILLA

El día 9 del próximo mes de Agosto, a las diez, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, bajo mi presidencia efectiva o delegada y con asistencia de otro Concejal y de un funcionario de Montes o de la Guardia civil, la segunda subasta de 200 árboles de pino consignados en el plan forestal de 1926-27 en el monte número 136 de estos Propios, siendo el tipo de tasación el de 2.424 pesetas que sirvió para la primera y los mismos pliegos de condiciones.

Chequilla 30 de Julio de 1926. — El Alcalde, Epifanio Hernández.

ZAOREJAS

El Ayuntamiento pleno que me honro en presidir, en sesión extraordinaria del día 8 del actual, por unanimidad acordó: Que en virtud de las atribuciones que en su apartado 2.º le confiere la Real orden de 24 del próximo pasado mes de Junio y no aparecer en esa fecha aprobado el presupuesto municipal ordinario formado para 1926-27, optar por prorrogar en sus cifras del 50 por 100 de in-

gresos y gastos con aquellas complementarias que fueren menester para el ejercicio semestral de 1926, el que rigió para el próximo pasado ejercicio del año 1925-26.

Lo que por medio del presente y para que por nadie se pueda alegar ignorancia, se pone en conocimiento general del público.

Zaorejas 29 de Julio de 1926. — El Alcalde, Ramón Marzo.

DOCUMENTOS

que se hallan terminados y expuestos al público para oír reclamaciones, en las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se expresan, por el término que cada uno señala:

El padrón de cédulas personales para el año 1926-27, por diez días, en los pueblos siguientes:

Brihuega. Azuqueca.
Copernal.

Codes, la prórroga del presupuesto ordinario del año económico de 1925-26, por un semestre que comprenda desde 1.º de Julio a 31 de Diciembre de 1926, por quince días.

Villel de Mesa, id. id., por id.

El Ordial, id. id., por id.

JUZGADOS MUNICIPALES

IRIÉPAL — Edicto.

En los autos de juicio verbal civil seguidos en este Juzgado con el número 1 del año 1926, sobre reclamación de cantidad, por demanda de Atanasio Pérez Arce, contra D. Ricardo Soria Benito, se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de literal siguiente:

Sentencia. — En la villa de Iriépal a veintisiete de Febrero de mil novecientos veintiséis; el señor D. Antonio de las Heras Díaz, Juez municipal de la misma, visto el presente juicio verbal civil en reclamación de cantidad por demanda de Atanasio Pérez Arce, contra Ricardo Soria Benito, vecino el primero de esta villa y el segundo de Barcelona, calle de Roger, números 289 y 291, principal 2.º.

Fallo: Que debía condenar y condeno en rebeldía al demandado D. Ricardo Soria Benito, a que pague al demandante D. Antonio Pérez Arce la cantidad de doscientas treinta y una pesetas cinco cuenta y cuatro céntimos reclamadas, y a las costas de este juicio; y sabiéndose su domicilio, a él se le hagan todas las notificaciones y demás diligencias. Así lo pronunció, mandó y firma dicho señor Juez, de que yo el Secretario certifico. — Antonio de las Heras. — P. S. M. — Lorenzo Piñero, Secretario. — Rubricados.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha. Y habiendo desaparecido de su domicilio el demandado sin que se haya podido averiguar su residencia, para que le sirva de notificación expido el presente, que visado por el señor Juez y sellado con el de este Juzgado, se insertará en el «Boletín Oficial» de la provincia, pues así lo pide la parte actora.

Iriépal a veintidós de Julio de mil novecientos veintiséis. — El Secretario, Lorenzo Piñero. — V.º B.º — El Juez municipal, Antonio de las Heras.

GUADALAJARA. — IMP. PROVINCIAL